

0000001

CUARTA

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL
DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE
LA COMPAÑÍA SNC-LAVALIN CHILE S.A**

29 DE ENERO DEL 2014

INDETERMINADA

Quito, a 29 DE ENERO DEL 2014



0000002



2013-17-01-37-P

**RAZÓN:
FACTURA No.:
EL NOTARIO:**

**PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA
DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SNC-LAVALIN CHILE S.A.**

FECHA:

OTORGADA EL 29 DE ENERO DEL 2014

OTORGADA POR:

CÍA. SNC LAVALIN CHILE S.A.

OBJETO:

**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACIÓN DE LA CIA. SNC-LAVALIN CHILE
S.A.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 05 COPIAS

JP

0000003



29 enero de 2014

Señor Notario

Al Amparo de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos relativos a la domiciliación de la compañía SNC-LAVALIN CHILE S.A. Sírvase conferirme 5 ejemplares de la protocolización requerida.

Muy atentamente

Ana González Cevallos

MAT. 17-2012-477

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 42102826 abierta el 29 de Enero del 2014
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará SNC LAVALIN CHILE S.A.
la cantidad de DOS MIL CON 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SNC LAVALIN CHILE S.A.	2.000 USD
TOTAL	2.000 USD.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 QUITO, 29 de Enero del 2014
 Lugar y Fecha de emisión EL INTERESADO EN

Form. 781-3217R

ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 20 FNE 2011

QUITO, A..... DE DEL

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



República del Ecuador



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO
DE CHILE

0000004



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 2/2014**

Quien suscribe, **OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA, MINISTRO, CÓNsul ENCARGADO**, sobre la base de la información proporcionada por el señor Joaquín Cano Gómez, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad N° 23.851.964-0, representante legal de la sociedad "**SNC-LAVALIN CHILE S.A.**" y de los documentos de respaldo presentados; y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, **EXTIENDE** el presente certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento a la Sociedad Anónima "**SNC LAVALIN CHILE S.A.**":

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

"SNC-Lavalin Chile S.A."

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

1 de abril de 1985.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Joaquín Cano Gómez, y en su ausencia los señores Patricio Searle Solar, Máximo Aybar Perlender y Felipe Parada Rogazy.

NÚMERO DE REGISTRO:

Inscrita a fojas 4761, número 2385 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1985.

DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL:

Avenida Presidente Riesco número 5335, piso 2, comuna Las Condes, ciudad Santiago.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

La sociedad anónima "SNC-Lavalin Chile S.A." tiene por objeto la prestación de servicios propios de la ingeniería, comprendiéndose en ellos la proyección, planificación y ejecución de estudios y proyectos de ingeniería, asesorías y consultorías, el otorgamiento de asistencia, información técnica, entrenamiento y capacitación de personal, y la administración, inspección y desarrollo de proyectos y obras. Asimismo, prestará servicios, consultorías, asesorías, entrenamiento y arquitectura, análisis de sistemas, auditorías y asuntos jurídicos o legales. Además podrá ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones y obras, podrá montar y poner en marcha todo tipo de establecimientos, industriales o no, comercializando para sí o para terceros los bienes y/o servicios producidos. En general, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades y negocios directa o indirectamente relacionados con las operaciones anteriormente mencionadas, toda suerte de actos mercantiles en el más amplio concepto y todos aquellos actos y/o negocios que estime necesarios dentro de los rubros indicados precedentemente.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1. Escritura Pública de constitución de la sociedad "B y R Ingeniería y Construcción S.A." de fecha 1 de abril de 1985.
2. Escrituras públicas, actas de junta general extraordinaria de accionistas "B y R Ingeniería y Construcción S.A." de fechas 5 de junio de 1996 y 18 febrero 1997, en las que se modifica el objeto de la sociedad.
3. Escritura pública de junta extraordinaria de accionistas de "SNC Lavalin Chile S.A." y "B y R Ingeniería y Construcción S.A." de fecha 2 de enero 1998, mediante la que se acuerda la

- fusión por absorción de "SNC Lavalin Chile S.A." en "B y R Ingeniería y Construcción S.A."
4. Escrituras públicas de actas de sesión de directorio cuyo objeto es revocar y otorgar poderes.
 5. Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, acreditando que al margen de la inscripción social de fojas 4761 número 2385 del Registro de Comercio de Santiago del año 1985, no hay constancia que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 25 de diciembre de 2013.
 6. Copia de inscripción del registro de comercio de Santiago, de fecha 26 de diciembre de 2013.
 7. Acta de sesión de directorio de "SNC Lavalin Chile S.A." de fecha 16 de diciembre de 2013, en la que se autoriza la constitución de una sucursal de la sociedad en Ecuador, con un capital de US\$2.000.
 8. Poder General mediante el cual la compañía "SNC-Lavalin Chile S.A." designa como su representante en Ecuador a "PBP Representaciones Compañía Limitada".

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, quien suscribe certifica que la sociedad "SNC-Lavalin Chile S.A." se encuentra autorizada de conformidad con sus estatutos para negociar en el exterior, igualmente que la sociedad en referencia, al 25 de diciembre de 2013 está operando en este país y que las actividades son conforme a su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 9 de enero de 2014.



OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA
MINISTRO, CONSUL ENCARGADO

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



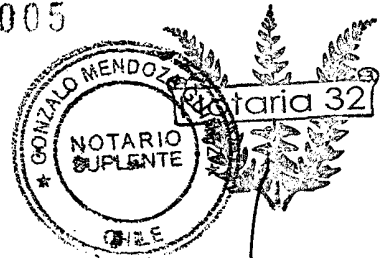
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. **29 ENE. 2014**

QUITO, A DE DEL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000005

**Certificado.**

Por el presente instrumento, en mi calidad de gerente general de la sociedad anónima cerrada, SNC-Lavalin Chile S.A., certifico que a esta fecha figuran inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad las siguientes personas, con el número de acciones que se indica para cada uno:

Accionistas**Número de Acciones.**

SNC-Lavalin Inc.	1613 acciones
SNC-Lavalin International Inc.	3 acciones

Asimismo, certifico que en la última Junta Extraordinaria de Accionistas de la SNC Lavalin Chile S.A. celebrada con fecha 10 de septiembre de 2013, fue renovado completamente el Directorio de la Sociedad para el periodo estatutario 2013-2016, y se designó como directores titulares y sus respectivos suplentes, a las siguientes personas:

Titulares**Suplentes**

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| 1. Dale Clarke | 1. Andrés Silva Troncoso |
| 2. Joaquín Cano | 2. Máximo Aybar |
| 3. Arden Furlotte | 3. Patricio Searle Solar |
| 4. Ricardo Humberto Valdebenito Vega | 4. Jorge Granic Latorre |
| 5. Réjean Goulet | 5. Arturo Bulnes Concha |

Santiago, 31 de diciembre de 2013.

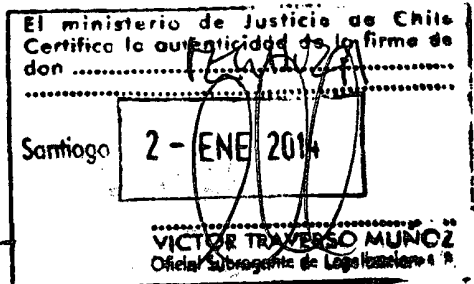
Realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

2 ENE 2014

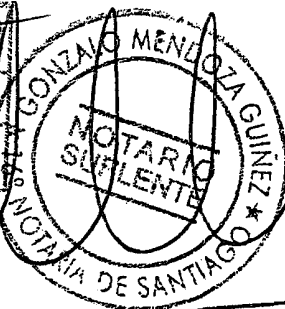


VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones

Joaquín Cano Gómez
Gerente General
SNC Lavalin Chile S.A



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) EN LA(S)
REPRESENTACION(ES) QUE INVISTE(N)
Santiago, 02 ENE 2014
ANTONIETA MENDOZA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO
62385764-0





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 46/2014

Quien suscribe OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA, MINISTRO, CONSUL en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



SANTIAGO, 6 de Enero del 2014

OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA
MINISTRO, CONSUL

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

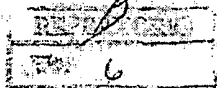
LEG<<37>> <<SANTIAGO>> <<742788>>



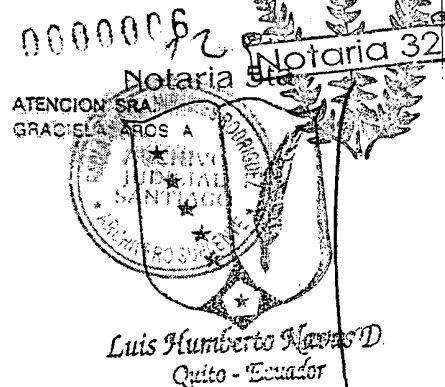
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 29 ENE. 2014

QUITO, A DE DEL
LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO



del. - F.



REPERTORIO:

INSERCIÓN

ACTAS

JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

SNC - LAVALIN CHILE S.A.

29428

Y

B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.,

En Santiago de Chile, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Alirio Veloso Muñoz, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don Arturo Bulnes Concha, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones tres mil quinientos trece guión ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso doce, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para tales efectos viene en reducir a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A. y de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., ambas de dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, las que son del siguiente tenor: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SNC - LAVALIN CHILE S.A. En Santiago, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve horas, en las

[Signature]



Archivo Judicial Santiago

oficinas de calle Luis Uribe número dos mil trescientos cuarenta y tres, comuna de Ñuñoa, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: SNC - Lavalin Inc., representada por don Hugh Jackson, por veintidós mil quinientas setenta y dos acciones; SNC - Lavalin International Inc., representada por doña Melody Kratsios, por dos mil quinientas ocho acciones; Kilborn Inc., representada por don John Romita, por cuatrocientas cuarenta y tres mil trescientas veintisiete acciones; y Kilborn Limited, representada por don Michael Strachan, por cuatrocientas cuarenta y tres mil trescientas veintisiete acciones. Total de acciones presentes y representadas: novecientas once mil setecientas treinta y cuatro acciones, que equivalen al total de las acciones emitidas por la sociedad. La Junta se celebró en presencia de don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago. UNO. ASISTENCIA.- Presidió esta Junta Extraordinaria de Accionistas don Hugh Jackson, y actuó como Secretario don Arturo Bulnes Concha. Los concurrentes a la Junta firmaron la hoja de asistencia según lo prescrito en el artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En este acto fueron puestos a disposición los poderes de los señores Hugh Jackson para representar a SNC - Lavalin Inc., John Romita para representar a Kilborn Inc., Melody Kratsios para representar a SNC - Lavalin International Inc. y Michael Strachan para representar a Kilborn Limited, los que fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes. El Presidente manifestó que se encontraban presentes novecientas once mil setecientas treinta y cuatro acciones que representan el total de las acciones emitidas por SNC - LAVALIN CHILE S.A. y que por tanto, según lo dispuesto en el artículo sesenta de la

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3º NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000007

Notaria 5ta

ATENCION SRA.
GRACIELA

Notaria 32

Ley sobre Sociedades Anónimas, no es necesario acreditar el cumplimiento de las formalidades de citación. DOS. OBJETO DE LA JUNTA. El Presidente informó que el objeto de esta Junta General de Accionistas es someter a la consideración de los accionistas las siguientes materias: Uno) La fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., en adelante la "absorbida" o la "compañía", en B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante la "absorbente". Dos) La aprobación del balance de fusión y los estados financieros de la absorbida y de la absorbente, todos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Tres) La aprobación de los nuevos estatutos a que se someterán los actuales accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A., luego de aprobada la fusión antes mencionada. TRES. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SNC - LAVALIN CHILE S.A. EN B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. El Presidente somete a discusión los siguientes puntos que tienen por objeto la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.: Uno) Se propone la fusión de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. mediante la absorción de aquella por parte de ésta, de manera que la totalidad de los activos y pasivos de la absorbida sean adquiridos por la absorbente, en los términos del artículo noventa y nueve inciso tercero de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Se deja constancia que B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. es una sociedad constituida por escritura pública de fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y cinco otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas cuatro mil setecientos sesenta y uno número dos mil trescientos ochenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Santiago, correspondiente a mil novecientos ochenta y cinco y transformada

3

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO

Archivo Judicial Santiago

en sociedad anónima por escritura pública de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante el Notario Público René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas diecisiete mil setecientos noventa y cuatro número nueve mil cuatrocientos treinta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. El presidente da cuenta que SNC - LAVALIN CHILE S.A. es dueña de seiscientas diez acciones emitidas por la absorbente, B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Señala que, en estas circunstancias, el aumento de capital que se acordará en la absorbente, ascendente a la cantidad de quinientos veinte millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos mediante la emisión de cuatrocientas setenta y seis acciones nominativas sin valor nominal, es menor a la suma del capital de las sociedades absorbente y absorbida, lo que se explica por la participación accionaria de la absorbida en su absorbente. Es decir, se ha estimado necesario rebajar de la suma de los capitales de las sociedades que se fusionan, el valor de la parte del capital de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., representada por las seiscientas diez acciones antes señaladas, que pertenecen a esta fecha a SNC - LAVALIN CHILE S.A. Dicho valor asciende a seiscientos sesenta y cinco millones novecientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos. En razón de lo anterior, es que se propondrá elevar el capital de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., como consecuencia de la fusión de que trata la presente junta, a mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos. Por otra parte, se propone a esta junta que las acciones que tenía SNC - LAVALIN CHILE S.A. en B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., equivalentes a seiscientas diez acciones, enteramente pagadas,

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

00000008

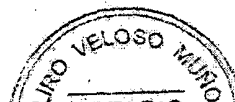
Notaria 5ta

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS



Notario 5ta
47 Notario 32
Humberto Rojas D.
Quito - Ecuador

sean distribuidas a los accionistas de la absorbida como parte del respectivo canje de acciones de la absorbida por nuevas acciones de la absorbente. De ser aprobada esta proposición las seiscientas diez acciones en cuestión serán entregadas a los señores accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en las mismas proporciones en que ellos participan actualmente en el capital accionario de la compañía, esto es: i) quince acciones para SNC - Lavalin Inc.; ii) doscientas noventa y seis acciones para Kilborn Inc.; iii) doscientas noventa y siete acciones para Kilborn Limited; y iv) dos acciones para SNC - Lavalin International Inc. La diferencia existente entre las acciones que se propone asignar a Kilborn Inc. y a Kilborn Limited, a pesar de que su participación accionaria en la absorbida es idéntica, obedece a la imposibilidad de distribuir fracciones de acciones. Por lo anterior, se propone que esta diferencia sea ajustada en otras acciones que deban distribuirse a dichos accionistas con ocasión de la fusión. Lo anterior implicaría que el actual accionista de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., SNC - Lavalin Inc., renuncie en tal carácter a su opción preferente de participar en la adquisición de tales acciones. Dos) Someter a aprobación el balance de fusión y los estados financieros de SNC - LAVALIN CHILE S.A. y de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., todos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El valor de los activos y pasivos de la compañía que pasarían a propiedad de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. y una individualización de los mismos aparecen indicados en el informe de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Los valores determinados en este informe deberán, una vez aprobados, considerarse como valuación suficiente para todos los efectos legales. De la misma forma, el



valor de los activos y pasivos de la absorbente y una individualización de los mismos, aparecen indicados en el informe de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Los informes antes aludidos son de conocimiento de los accionistas, quienes recibieron copias de ellos con anterioridad a la celebración de la presente Junta. Tres) La fusión propuesta sería efectuada mediante la transmisión, al primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, de todos los activos y pasivos de SNC - LAVALIN CHILE S.A. al valor aludido en el número Dos) anterior. Se deja constancia que la transmisión de todos los activos y pasivos de la absorbida se harán a la absorbente en el estado en que ellos se encuentren actualmente, con todas sus cargas, gravámenes, vicios y derechos, sin ninguna responsabilidad ulterior para los accionistas de la absorbida. Se hace constar que la Junta deberá aprobar esta modalidad. Cuatro) Se propone a la junta que, de aprobarse la fusión, B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. sea la sucesora legal o continuadora de SNC - LAVALIN CHILE S.A., todo ello atendida la calidad de absorbente que tendrá B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. respecto de SNC - LAVALIN CHILE S.A. Cinco) Una vez perfeccionada la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., el directorio de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. distribuirá a los accionistas de la absorbida, las nuevas acciones emitidas con cargo al aumento de capital aludido en el número Uno) precedente y las acciones de su propia emisión que pertenecían hasta antes de la fusión a la absorbida y que han quedado en su propia cartera en conformidad a lo previsto en el número dos del artículo veintisiete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Dichas acciones serán asignadas en las mismas proporciones en que los accionistas de la absorbida eran dueños

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000000 Notaria 52

ATENCION SRA.
GRACIELA APOS

Notaria 52

de las acciones emitidas por ella. De esta forma, de las cuatrocientas setenta y seis nuevas acciones que se propone emitir, se asignarían: i) doscientas treinta y dos acciones a Kilborn Inc., con el objeto de realizar el ajuste referido en el número Uno) anterior; ii) doscientas treinta y una acciones a Kilborn Limited; iii) doce acciones a SNC - Lavalin Inc.; y iv) una acción a SNC - Lavalin International Inc. A tales acciones deben agregarse las señaladas en el número Uno) precedente. Así, la cantidad total de acciones que se entregaría a cada uno de los accionistas de la absorbida es la siguiente: i) quinientas veintiocho acciones a Kilborn Inc.; ii) quinientas veintiocho acciones a Kilborn Limited; iii) veintisiete acciones a SNC - Lavalin Inc.; y iv) tres acciones a SNC - Lavalin International Inc. Se deja constancia que, para llegar a las cantidades antes mencionadas, se han despreciado las fracciones de acciones a repartir inferiores a cero coma cinco, lo que deberá ser aprobado por esta Junta. Seis) Se hace presente a los señores accionistas que se propondrá a los accionistas de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. sustituir el nombre de esta sociedad, de manera que pase a denominarse SNC - LAVALIN CHILE S.A. Siete) Deberán aprobarse los estatutos sociales de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., por los cuales se regirán los accionistas de la compañía una vez aprobada la fusión. Estos nuevos estatutos contienen el nuevo nombre a que se refiere el número seis anterior, y el aumento de capital explicado en el número uno precedente. Los estatutos que se proponen son los siguientes: "ESTATUTOS DE SNC - LAVALIN CHILE S.A. TITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SNC - LAVALIN CHILE S.A., pudiendo usar como nombres de fantasía SNC - LAVALIN o ByR Ingeniería y

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO
2000000

Archivo Judicial Santiago

Construcción.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, comuna de Ñuñoa, sin perjuicio de los domicilios especiales, de las agencias, sucursales y oficinas que pueda establecer en otros lugares del país o en el extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad es indefinida.-

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios propios de la ingeniería, comprendiéndose en ellos la proyección, planificación y ejecución de estudios y proyectos de ingeniería, asesorías y consultorías, el otorgamiento de asistencia, información técnica, entrenamiento y capacitación de personal, y la administración, inspección y desarrollo de proyectos y obras. Asimismo, prestará servicios, consultorías, asesorías, entrenamiento y capacitación de personal en administración de empresas, economía, planificación, arquitectura, análisis de sistemas, auditorías y asuntos jurídicos o legales. Además, podrá ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones y obras, podrá montar y poner en marcha todo tipo de establecimientos, industriales o no, comercializando para sí o para terceros los bienes y/o servicios producidos. En general, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades y negocios directa o indirectamente relacionados con las operaciones anteriormente mencionadas, toda suerte de actos mercantiles en el más amplio concepto y todos aquellos actos y/o negocios que estime necesarios dentro de los rubros indicados precedentemente. ARTÍCULO QUINTO.- Para conseguir su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios, asociándose -si fuere necesario- con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y aun representándolas o asociándose en participación.- TÍTULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO
3ª NOTARÍA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000010

Notaría 3ª

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS
SANTIAGO



Manuel Rojas D.
Fundador

sociedad es la cantidad de mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos, dividido en mil seiscientas dieciséis acciones nominativas, de una serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones serán nominativas. La forma, emisión, suscripción, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y registro de los títulos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.- **TÍTULO TERCERO.-**

Administración.- ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la Sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros titulares cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por la junta general ordinaria de accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO NOVENO.- Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. El directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al año, en las fechas, horas y lugares que el mismo señale y no requerirán citación especial, dentro o fuera del país. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta

9



Archivo Judicial Santiago

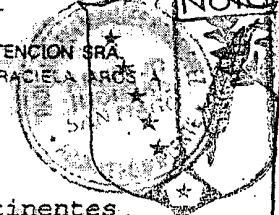
de los directores caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Estas citaciones, de ser necesarias, se efectuarán por carta certificada dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la sociedad y despachada con al menos tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los directores en ejercicio acuerden otra cosa. En todo caso, los errores en la citación o los acuerdos adoptados por el directorio en materias distintas a las contenidas en la citación no afectarán a los terceros que contraten con la compañía. La función de director no será remunerada.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: UNO/ Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que tiendan a la consecución de los fines sociales; DOS/ Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, sea en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al gerente general de la sociedad en conformidad a la ley; TRES/ Designar un gerente general que tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos sociales y, además de las

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000011

Notaria 32

ATENCION SRA
GRACIELA ARCS



obligaciones y atribuciones que le señalen las normas pertinentes y estos estatutos, tendrá las facultades que le confiera el directorio. El gerente general será secretario del directorio y de la junta general de accionistas, a menos que aquél o ésta designen especialmente en ese cargo a otra persona. El directorio también podrá designar uno o más gerentes o subgerentes encargados de labores específicas. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, contador o auditor de la sociedad; CUATRO/ Designar presidente del directorio, que lo será también de la sociedad y de las juntas generales de accionistas, y que tendrá voto dirimente para resolver los empates que pudieren producirse en el directorio. La persona que reemplazare transitoriamente al presidente por cualquier causa, no tendrá voto dirimente; CINCO/ Nombrar especialmente a una persona, si lo estima necesario, para que desempeñe el cargo de secretario del directorio, y de las juntas generales de accionistas. Esta persona, o el gerente general de la sociedad en defecto de secretario especialmente designado, tendrá el carácter de ministro de fe para atestiguar la veracidad y autenticidad de las actuaciones y documentos emanados de la sociedad y, en especial, del directorio y de la junta general de accionistas; SEIS/ Designar reemplazante a los directores que por cualquier causa cesen en sus funciones, si lo estima necesario; SIETE/ Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de las juntas generales de accionistas; OCHO/ Convocar a juntas generales ordinarias de accionistas, con arreglo a la ley y demás normas aplicables y someter a su aprobación una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los

11



inspectores de cuentas o auditores externos, según corresponda; y proponer a dicha junta la distribución de los beneficios obtenidos en el giro de los negocios sociales; NUEVE/ Acordar durante el ejercicio, y bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo, el reparto de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas; DIEZ/ Acordar la emisión de bonos y debentures; ONCE/ Otorgar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar parte de sus facultades en el gerente general, en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas; y DOCE/ Resolver las cuestiones no previstas en estos estatutos o en las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo dar cuenta de ello en la próxima junta general ordinaria de accionistas.- TITULO CUARTO.- Juntas Generales de Accionistas.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas se reunirán anualmente en junta general ordinaria en la fecha, hora y lugar que el directorio determine dentro de los primeros cuatro meses de cada año. Salvo acuerdo en contrario del directorio, dicha junta general ordinaria deberá celebrarse el tercer día Lunes del mes de Abril de cada año, y si dicho día fuere feriado legal, se celebrará el siguiente día hábil.- Corresponde a la junta general ordinaria de accionistas decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los accionistas se reunirán en junta general extraordinaria en cualquier tiempo, para resolver sobre las materias que según la ley son propias de su competencia. Sólo en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada ante

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000012

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS

Notaria 5ta

Notario 32

Humberto Aros D.
Notario

un notario público, podrá acordarse la disolución de la sociedad; la transformación, fusión o división de la misma; la reforma a sus estatutos; la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; y la enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, salvo que por disposición legal se requiera de un mayoría superior. En segunda citación, y con la misma salvedad anterior, se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría

absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto de aquellas materias que por disposición legal requieran de una mayoría superior.- TITULO QUINTO.-

Fiscalización de la Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

La junta general ordinaria de accionistas designará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y sus suplentes, o bien auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la sociedad e informen por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.-

TITULO SEXTO.- Balance y Distribución de Utilidades.- ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO.- Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Practicadas las operaciones

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO

Archivo Judicial Santiago

anteriores, a lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance deberá ser distribuido entre los accionistas, como dividendo en dinero, a prorrata de sus acciones. Sin embargo, por acuerdo adoptado en la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, podrá distribuirse un porcentaje menor o convenirse no efectuar distribución de dividendos. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la junta, ésta podrá disponer que la parte de las utilidades que no sea destinada a dividendos pagaderos durante el ejercicio, sea como dividendos mínimos o adicionales, se aplique a enterar aumentos de capital ya acordados o que pudieren acordarse en el futuro; o al pago de dividendos en ejercicios futuros de la sociedad.-

TITULO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la junta general extraordinaria y por las demás causas establecidas por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Disuelta la sociedad por

cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada por una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, accionistas o no, designados por la primera junta de accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o en la que la disolución se acuerde. Por acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse un solo liquidador o asignar a la comisión liquidadora un número diferente de miembros. Si la disolución de la sociedad fuere decretada por sentencia judicial ejecutoriada, la liquidación será practicada por un solo liquidador elegido por la junta de accionistas en la forma prevista por la ley.- **TITULO OCTAVO.- Arbitraje.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las dificultades o controversias que ocurrieren

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000013

Notaria Sta

ATENCION SRA
GRACIELA AROS

Notaria 32

entre los accionistas en su calidad de tales, o entre ellos y la sociedad o sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los interesados comprometidos en la controversia, quién resolverá sin forma de juicio y sin ulterior recurso. A falta de acuerdo entre los interesados comprometidos en la controversia, el árbitro será designado por la justicia ordinaria y tendrá el carácter de árbitro mixto, debiendo substanciar la causa conforme a las reglas del procedimiento sumario y pronunciar su fallo conforme a derecho, siendo la sentencia susceptible de todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de queja. En el caso que la justicia ordinaria deba designar un árbitro mixto, el nombramiento deberá necesariamente recaer en una persona que se haya desempeñado como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago durante los tres años anteriores a su nombramiento como árbitro, o que se desempeñe o se haya desempeñado, también durante el mismo lapso, como abogado integrante de cualquiera de esos tribunales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-

Suscripción y Pago del Capital.- El capital de la sociedad de mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos dividido en mil seiscientas dieciséis acciones nominativas, se ha enterado y pagado como sigue: UNO/ la cantidad de noventa y ocho millones ciento treinta y cuatro mil setecientos doce pesos dividida en mil ciento cuarenta acciones corresponde al capital social íntegramente suscrito y pagado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, según consta del balance de los



negocios sociales a dicha fecha aprobado por los accionistas reunidos en Junta. DOS/ la cantidad de mil ciento cuarenta y seis millones setecientos seis mil setecientos trece pesos corresponde al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, el que fue íntegramente pagado mediante la capitalización de utilidades de la compañía provenientes de ejercicios anteriores y del concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. No se emitió acciones con cargo a este aumento. TRES/ la cantidad de quinientos veinte millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos dividida en cuatrocientas setenta y seis acciones corresponde al aumento de capital acordado y pagado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A. En consecuencia, el capital social, ascendente a mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos dividido en mil seiscientas dieciséis acciones nominativas y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- En Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, se acordó y aprobó la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., la que, en consecuencia, fue absorbida por B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., hoy SNC - LAVALIN CHILE S.A. En virtud de dicha fusión, la compañía adquirió todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, quedando en consecuencia obligada a cumplir y solucionar todas y cada una de sus obligaciones.

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000014

Notaria 5ta

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS

Notaria 32

debiendo entenderse, para todos los efectos, que la compañía es la sucesora y continuadora legal de SNC - LAVALIN CHILE S.A. La fusión tendrá efecto y vigencia a contar de las cero horas del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho. Con motivo de la fusión se incorporan a SNC - LAVALIN CHILE S.A., antes B y R Ingeniería y Construcción S.A., la totalidad de los accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A., sociedad que se disuelve con motivo de la fusión. La fusión se efectúa en base a los antecedentes que fueron aprobados por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó la señalada fusión. Se deja constancia que para la operación de fusión indicada en la presente disposición transitoria, la compañía ha sucedido a SNC - LAVALIN CHILE S.A. en todos sus activos y pasivos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, al valor señalado y aprobado en el acta de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas. Como consecuencia de la fusión, la compañía será la sucesora y continuadora legal de SNC - LAVALIN CHILE S.A., para todos los efectos legales, haciéndose solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar dicha sociedad de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario." Ocho) Sería conveniente ratificar al actual directorio de la absorbente, integrado de la siguiente forma: a) por los directores titulares: don Taro Alepian, don Gerardo Rico Pazos, don Ivars Kletnieks, don Roger Nichols y don Hugh Jackson; y b) por sus respectivos suplentes: don Carlos Larrain Peña, don Javier Jullian Fuentes, don Gerardo Contreras Oñate, don Eduardo Armijo Rebolledo y don Arturo Bulnes Concha. Nueve) Designar a un apoderado de la compañía para que concurra a la escritura pública a que se reduzca el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la

17

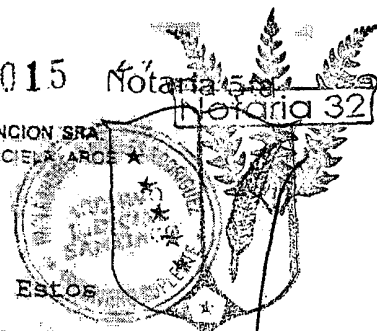
ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO

Archivo Judicial Santiago

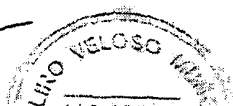
absorbente en que se apruebe la fusión propuesta, declarando su conformidad con los acuerdos adoptados en dicha Junta y materializada por tanto la fusión. Acuerdos: Habiéndose discutido las proposiciones recién expuestas por el Presidente, la Junta acordó unánimemente lo siguiente: Uno) La fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. En virtud de tal fusión, B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. adquirirá los activos y pasivos de la compañía, en los términos señalados en el artículo noventa y nueve inciso tercero de la Ley sobre Sociedades Anónimas. La fusión tendrá efecto y vigencia a contar de las cero horas del día primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, previa aprobación de la misma por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la absorbente convocada al efecto. Dos) Aprobar el balance de fusión y los estados financieros de la absorbida y de la absorbente, todos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Asimismo se aprueba el valor asignado a los activos y pasivos de las sociedades absorbente y absorbida, los que constan de los informes de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete señalados en el número Dos) de la parte expositiva de esta Junta. Se deja constancia que el valor de los activos y pasivos de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. alcanzan a dos mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento veintitún mil seiscientos diecisiete pesos. Por su parte, el valor de los activos y pasivos de SNC - LAVALIN CHILE S.A. ascienden a dos mil novecientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad absorbida a la absorbente se realizará en el estado en que se encuentran a esta fecha, con todas sus cargas, gravámenes, vicios y derechos, sin ulterior

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000015 Notaria 32
ATENCION SRA
GRACIELA ARCE *



responsabilidad para los accionistas de la absorbida. Estos últimos acuerdan igualmente aceptar el estado actual de los activos y pasivos de la absorbente, con todas sus cargas, derechos, gravámenes y vicios, renunciando desde ya a cualquier responsabilidad ulterior de la absorbente y/o sus accionistas. Tres) Entregar las acciones que se emitan con ocasión del aumento de capital que deberá acordarse en la correspondiente Junta Extraordinaria de Accionistas de la absorbente, que como se dijo ascenderá a la cantidad de quinientos veinte millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos mediante la emisión de cuatrocientas setenta y seis acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, a los accionistas de la compañía, por concepto de canje de acciones de la absorbida por nuevas acciones de la absorbente. Igualmente, se acordó que las seiscientas diez acciones emitidas por la absorbente de las que hasta la fecha era dueña la absorbida y que producto de la fusión pasarán a pertenecer a la absorbente, sean distribuidas a los accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A. Para tales efectos, se aprobó que la distribución de las acciones antes señaladas sea efectuada en los términos contenidos en el punto Cinco) de la exposición del señor Presidente. Cuatro) Una vez perfeccionada la fusión objeto de esta Junta, SNC - LAVALIN CHILE S.A., se disolverá y será sucedida por B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. para todos los efectos legales. Se acuerda también que B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., se hará responsable de los impuestos que SNC - LAVALIN CHILE S.A. adeudare o pudiere adeudar la compañía a la fecha del balance de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Cinco) En virtud de la absorción antes señalada B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. seguirá con todas las



operaciones y negocios de SNC - LAVALIN CHILE S.A., respondiendo por todo el pasivo de dicha sociedad, debiendo pagar y cumplir todas las obligaciones pendientes en la forma que fueron pactadas, especialmente las derivadas de los contratos suscritos con instituciones de créditos, bancos y cualquier otra persona natural o jurídica. Todos los créditos por cobrar, documentos mercantiles, dinero efectivo, acciones, derechos, marcas, patentes, útiles, instalaciones, inmuebles, maquinaria, depósitos bancarios y en general todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que conforman el patrimonio de SNC - LAVALIN CHILE S.A. quedarán de pleno derecho bajo el nombre y dominio de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Asimismo la absorbente, continuará con todos los contratos, arrendamientos, juicios y negociaciones pendientes y con todos los derechos que pertenecen a la compañía o que ésta hubiera podido ejercer en cualquier tiempo y a cualquier título, aún los intangibles y los derivados del ejercicio del comercio. Seis) Facultar a los señores Hugh Jackson y John Romita para que, actuando uno cualquiera de ellos, concurre a la escritura pública a la cual se reducirá el acta de la Junta Extraordinaria de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. aceptando en representación de SNC - LAVALIN CHILE S.A. la fusión que se apruebe en dicha Junta, la que deberá respetar lo decidido en la presente Junta. Se faculta adicionalmente a los mismos señores Jackson y Romita para que, actuando de la manera indicada, puedan ejecutar todos los actos y otorgar todos los documentos, públicos o privados, y requerir todas las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que sean necesarias para registrar los bienes de propiedad de la absorbida a nombre de la absorbente. Siete) Aprobar los estatutos de B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. como sociedad absorbente. El

0000016

Notaría 5ta

ATENCION SRA.
GRACIELA ARDOS

Notaría 32

ALIRO VELOSO MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO

3ª NOTARIA

Morandé 249 - Fono 6984203

SANTIAGO

texto que se aprueba ya contiene las reformas que se tratarán
 en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la absorbente *Luis Humberto Navas D.*
 se celebrará a continuación de la presente y que tiene por objeto
 permitir la referida fusión y realizar otras adecuaciones a sus
 estatutos, entre las cuales se encuentra el cambio de nombre de
 la absorbente por el de "SNC - LAVALIN CHILE S.A.". Los
 estatutos que se aprueban son los contenidos en el número Siete)
 de la exposición del señor presidente que ha servido de base a
 la adopción de los presentes acuerdos de fusión. Ocho) Se
 ratifica el directorio de la absorbente integrado de la forma
 indicada por el señor Presidente. CINCO. REDUCCIÓN A ESCRITURA
 PUBLICA. Se acordó, por unanimidad, facultar a don Arturo Bulnes
 Concha y a don Eduardo Armijo Rebolledo para que, actuando
 conjunta o separada e indistintamente, reduzcan a escritura
 pública el acta de esta Junta Extraordinaria de Accionistas y la
 certificación notarial pertinente y lleven a cabo todos los
 trámites necesarios para obtener la legalización de esta
 modificación de estatutos. Se facultó al portador de copia
 autorizada de un extracto de esta escritura pública para requerir
 su inscripción y anotación en el Registro de Comercio y su
 publicación en el Diario Oficial. Siendo las diez horas con
 cuarenta y cinco minutos y habiéndose dado cumplimiento al objeto
 de la convocatoria, el señor Presidente puso término a esta Junta
 Extraordinaria de Accionistas. Hay firmas de los señores Hugh
 Jackson por SNC - Lavalin Inc. y como Presidente, Michael
 Strachan por Kilborn Limited, John Romita por Kilborn Inc.,
 Melody Kratsios por SNC - Lavalin International Inc. y Arturo
 Bulnes Concha como Secretario." "CERTIFICADO ALIRO VELOSO MUÑOZ,
 Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago,
 certifica: a/ Que asistió a la Junta Extraordinaria de

21

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO

Archivo Judicial Santiago

Accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A. a que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el lugar, día y hora señalados en dicha acta. b/ Que asistieron a la Junta las personas que se indican en el acta, en representación de los accionistas que allí se individualizan, encontrándose presentes en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad a esta fecha. c/ Que de conformidad al Registro de Accionistas de la sociedad, al quinto día del anterior a la fecha de la Junta, los accionistas asistentes y representados en la reunión eran titulares del número de acciones que en cada caso se indica en el acta. d/ Que los poderes presentados a la Junta fueron debidamente calificados en la forma señalada en el acta y que se estimaron suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la ley. e/ Que el acta precedente es expresión fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. f/ Que los acuerdos adoptados en la Junta fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes. Santiago, dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. Aliro Veloso Muñoz Notario Público". "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. En Santiago, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once horas., en las oficinas de calle Luis Uribe número dos mil trescientos cuarenta y tres, comuna de Ñuñoa, Santiago, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., citada por el Directorio con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia de los siguientes accionistas: SNC - Lavalin Inc., representada por don Hugh Jackson, por quinientas treinta acciones; y SNC - Lavalin Chile S.A., representada por don Arturo Bulnes Concha, por seiscientos diez acciones. Total de acciones presentes y

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000017

Notaria 5ta

ATENCIÓN SRA.
GRAZIELA ARROS

Notaria 32

representadas: mil ciento cuarenta acciones, que equivalen en conjunto al total de las acciones emitidas por la sociedad. La Junta se celebró en presencia de don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago. UNO. ASISTENCIA. Presidió esta Junta Extraordinaria de Accionistas don Hugh Jackson y actuó como Secretario don Arturo Bulnes Concha. Los concurrentes a la Junta firmaron la hoja de asistencia según lo prescrito en el artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En este acto fueron puestos a disposición los poderes de don Hugh Jackson para representar a SNC - Lavalin Inc. y de don Arturo Bulnes Concha para representar a SNC - LAVALIN CHILE S.A., los que fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes. El Presidente manifestó que se encontraban presentes mil ciento cuarenta acciones que representan el total de las acciones emitidas por B y R Ingeniería y Construcción S.A. y que por tanto, según lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario acreditar el cumplimiento de las formalidades de citación. DOS. OBJETO DE LA JUNTA El Presidente informó que el objeto de esta Junta de Accionistas es someter a la consideración de los accionistas las siguientes materias: Uno) Capitalizar las utilidades acumuladas de la compañía y las provenientes del ejercicio concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Dos) La fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., en adelante también e indistintamente denominada como la "absorbida", en B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante también e indistintamente denominada como la "compañía" o la "absorbente". Tres) El cambio de nombre de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Cuatro) La aprobación de los estatutos refundidos de la compañía.



TRES. AUMENTO DE CAPITAL El señor Presidente propuso a la Junta aumentar el capital de B y R Ingeniería y Construcción S.A. mediante la capitalización de las utilidades retenidas de la sociedad y de aquellas obtenidas en el ejercicio comercial finalizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, las que en conjunto ascienden, según balance a esa última fecha, a la cantidad de mil ciento cuarenta y seis millones setecientos seis mil setecientos trece pesos. Propone adicionalmente no emitir acciones con cargo a dicha capitalización. En consecuencia, se propone aumentar el capital de B y R Ingeniería y Construcción S.A., que actualmente asciende a la cantidad de noventa y ocho millones ciento treinta y cuatro mil setecientos doce pesos dividido en mil ciento cuarenta acciones íntegramente suscritas y pagadas, a la cantidad de mil doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos dividido en mil ciento cuarenta acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal. Acuerdo: Puesta la materia en discusión, la Junta, por la unanimidad de los accionistas presentes, acordó aumentar el capital de B y R Ingeniería y Construcción S.A. en la cantidad de mil ciento cuarenta y seis millones setecientos seis mil setecientos trece pesos, mediante la capitalización de utilidades que por igual monto registra el balance de la compañía al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el que se aprobó en este acto. De la misma forma, acordó que no se emitiera acciones con cargo a la capitalización efectuada. En consecuencia, el capital de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. asciende a mil doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos dividido en mil ciento cuarenta acciones nominativas y sin valor nominal,

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000018
Notaria 5ta
ATENCION SRA
GRACIELA ARCSA

Notaria 32

íntegramente suscrito y pagado. CUATRO. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
SNC - LAVALIN CHILE S.A. El Presidente somete a discusión los
siguientes puntos que tienen por objeto la fusión por absorción
de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
S.A.: Uno) Se propone la fusión por absorción de SNC - LAVALIN
CHILE S.A. de manera que B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.
pase a ser titular de la totalidad de los activos y pasivos de
la absorbida. El presidente da cuenta que la absorbida es dueña
de seiscientas diez de las mil ciento cuarenta acciones de B y
R Ingeniería y Construcción S.A., y que por tanto corresponderá,
para materializar la fusión, emitir las acciones correspondientes
al canje en favor de los accionistas de la absorbida, esto es,
SNC - Lavalin Inc., SNC - Lavalin International Inc., Kilborn
Inc. y Kilborn Limited. Se deja constancia, que SNC - LAVALIN
CHILE S.A. es una sociedad constituida por escritura pública de
fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres
otorgada ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso
Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve mil
ochocientos doce número dieciséis mil trescientos cincuenta en
el Registro de Comercio del Conservador de Santiago,
correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. Dos)
Acordar un aumento de capital social de B Y R INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN S.A., por la cantidad de quinientos veinte millones
doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos
mediante la emisión de cuatrocientas setenta y seis acciones de
pago nominativas, sin valor nominal, con un valor de colocación
aproximado de un millón noventa y tres mil cincuenta y cinco
pesos por acción. Cabe hacer presente que el aumento de capital
que se propone realizar en la absorbente con motivo de la fusión,
es menor a la suma del capital de las sociedades absorbente y

Humberto Navas D
Quito - Ecuador

25



absorbida, debido a que seiscientas diez acciones del capital accionario de la sociedad absorbente, B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., son de propiedad de SNC - LAVALIN CHILE S.A. En estas condiciones, corresponde rebajar de la suma de los capitales de las sociedades que se fusionan, el valor de la parte del capital de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., representada por las seiscientas diez acciones antes señaladas, que pertenecen a esta fecha a SNC - LAVALIN CHILE S.A. Dicho valor asciende a seiscientos sesenta y cinco millones novecientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos. En razón de lo anterior, es que se ha propuesto elevar el capital de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., como consecuencia de la fusión de que trata la presente junta, a mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos. Se propone a esta junta que las seiscientas diez acciones emitidas por B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. que pertenecen a SNC - LAVALIN CHILE S.A., las que se encuentran enteramente pagadas, sean distribuidas a los accionistas de la absorbida como parte del respectivo canje de acciones emitidas por la absorbida por nuevas acciones de la absorbente. De ser aprobada esta proposición, las seiscientas diez acciones en cuestión serán entregadas a los señores accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en las mismas proporciones en que ellos participan actualmente en el capital accionario de la absorbida, esto es: i) quince acciones para SNC - Lavalin Inc.; ii) doscientas noventa y seis acciones para Kilborn Inc.; iii) doscientas noventa y siete acciones para Kilborn Limited; y iv) dos acciones para SNC - Lavalin International Inc. La diferencia existente entre las acciones que se propone asignar a Kilborn Inc. y a Kilborn Limited, a pesar de que su participación accionaria en la absorbida es idéntica,

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fonó 6984203
SANTIAGO

0000019

Notaria 32

ATENCION SRA.
GRACIELA ARDOS

Notaria 32

obedece a la imposibilidad de distribuir fracciones de acciones.

Por lo anterior, se propone que esta diferencia sea ajustada en *Las Humberto Navas D*

otras acciones que deban distribuirse a dichos accionistas con *Quito - Ecuador*

oportunidad de la fusión. Lo anterior implicaría que el actual

accionista de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., SNC - Lavalin

Inc., renuncie en tal carácter a su opción preferente de

participar en la adquisición de tales acciones. Tres) Que dicho

aumento de capital sea pagado con la adquisición del capital de

SNC - LAVALIN CHILE S.A., previa deducción de la fracción del

valor del capital de la absorbente que se encuentra representada

por acciones emitidas por esta última y que pertenecen

actualmente a la absorbida, cantidad que fue señalada y explicada

en el número Dos) precedente. Cuatro) Someter a aprobación el

balance de fusión y los estados financieros de la absorbida,

ambos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos

noventa y siete. El valor de los activos y pasivos de SNC -

LAVALIN CHILE S.A. que pasarían a propiedad de B Y R INGENIERÍA

Y CONSTRUCCIÓN S.A., y una individualización de los mismos,

aparecen indicados en el informe de fecha treinta y uno de

diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuya copia ha sido

entregada a los accionistas. Los valores determinados en este

informe deberán, una vez aprobados, considerarse como evaluación

suficiente para todos los efectos legales. Cinco) Someter a

aprobación el balance de fusión y los estados financieros de la

absorbente, ambos de fecha treinta y uno de diciembre de mil

novecientos noventa y siete, así como el informe que da cuenta

de la valoración de sus activos y pasivos a la misma fecha, cuya

copia ha sido entregada a los accionistas. Seis) La fusión

propuesta sería efectuada mediante la transmisión, al primero de

enero de mil novecientos noventa y ocho, de todos los activos y



pasivos de SNC - LAVALIN CHILE S.A. al valor aludido en el número Cuatro) anterior. Se deja constancia que la transmisión de todos los activos y pasivos de la absorbida se hará a la absorbente en el estado en que ellos se encuentren actualmente, con todas sus cargas, gravámenes, vicios y derechos, sin ninguna responsabilidad ulterior para los accionistas de la absorbida. Se hace constar que la Junta deberá aprobar esta modalidad. Adicionalmente se puso en conocimiento de la Junta que los accionistas de la absorbida han aceptado esta misma condición respecto de los activos y pasivos de la absorbente. Siete) Se propone a la junta que, de aprobarse la fusión, B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. sea la sucesora legal o continuadora de SNC - LAVALIN CHILE S.A., todo ello atendida la calidad de absorbente que tendrá B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. respecto de SNC - LAVALIN CHILE S.A. para todos los efectos legales y especialmente para los previstos en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Ocho) Una vez perfeccionada la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., el directorio de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. distribuirá a los accionistas de la absorbida las nuevas acciones emitidas con cargo al aumento de capital propuesto en el número Dos) precedente y las acciones de su propia emisión que pertenecían hasta antes de la fusión a la absorbida y que han quedado en su propia cartera de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete número dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la misma proporción en que participaban en el capital de la absorbida. De esta forma, de las cuatrocientas setenta y seis nuevas acciones que se propone emitir, se asignarían: i) doscientas treinta y dos acciones a Kilborn Inc., con el objeto de realizar el ajuste referido en el número Dos) anterior; ii) Doscientas treinta y una

ALFARO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

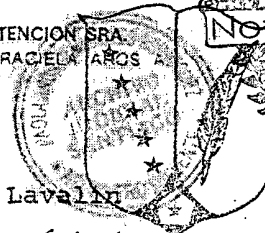
0000020

Alm T. 43

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS A

Notaria 51a

Notaria 32



*Urb. Humberto Nagas D.
Quito - Ecuador*

acciones a Kilborn Limited; iii) Doce acciones a SNC - Lavalin Inc.; y iv) Una acción a SNC - Lavalin International Inc. A las acciones deben agregarse las señaladas en el número Dos) precedente. Así, la cantidad total de acciones que se entregaría a cada uno de los accionistas de la absorbida es la siguiente: i) Quinientas veintiocho acciones a Kilborn Inc.; ii) Quinientas veintiocho acciones a Kilborn Limited; iii) Veintisiete acciones a SNC - Lavalin Inc.; y iv) Tres acciones a SNC - Lavalin International Inc. Nueve) Adicionalmente se propone a los señores accionistas sustituir el nombre de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., de manera que ésta pase a denominarse SNC - LAVALIN CHILE S.A. Diez) Se hace presente que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha entre las nueve y diez horas cuarenta y cinco minutos, los accionistas de la absorbida aprobaron la fusión que se propone, el balance y estados financieros de la absorbida y absorbente y los informes que contienen la valoración de los activos y pasivos de la absorbida a que se hace referencia en los puntos Cuatro) y Cinco) anteriores. De la misma forma los accionistas de la absorbida aprobaron el canje y distribución de acciones antes propuesto y los estatutos de la absorbente que se señalan a continuación. De esta manera, al aprobarse en esta Junta, la aludida fusión por absorción quedará perfeccionada. Once) Se propone aprobar los estatutos refundidos de la absorbente, los que, en relación a los actualmente vigentes, incorporan modificaciones en cuanto al nombre, según lo ya indicado, y en relación al objeto de la sociedad. Un borrador de los estatutos que se proponen ha sido distribuido entre los señores accionistas. ACUERDOS: Habiéndose discutido las proposiciones anteriormente hechas por el Presidente, la Junta acordó

29



Archivo Judicial Santiago

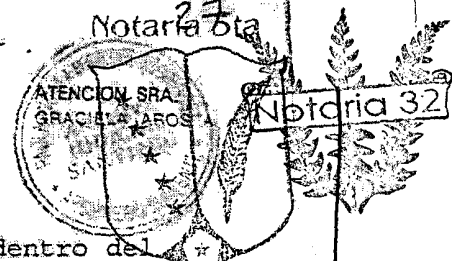
unánimemente lo siguiente: Uno) La fusión de SNC - LAVALIN CHILE S.A. en B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., absorbiendo esta última a la primera. En virtud de la fusión aprobada, la totalidad de los activos y pasivos de la absorbida son adquiridos por la absorbente en los términos señalados en el artículo noventa y nueve inciso tercero de la Ley sobre Sociedades Anónimas. La fusión tendrá efecto y vigencia a contar de las cero horas del día primero de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dos) Aprobar los balances de fusión y estados financieros de la absorbida y de la absorbente, todos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Tres) Aumentar el capital social de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. que actualmente asciende a la suma de mil doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos dividido en mil ciento cuarenta acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor y de una misma serie, a mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos mediante la emisión de cuatrocientas setenta y seis acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor y de la misma serie, con un valor de colocación aproximado de un millón noventa y tres mil cincuenta y cinco pesos por acción. Estas acciones se entienden pagadas con la absorción del capital de la sociedad absorbida, previa deducción del monto correspondiente al valor del capital de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. que hasta la fecha de la presente Junta se encontraba representado por acciones emitidas por la absorbente y pertenecientes a la absorbida, y que se estima en la cantidad de seiscientos sesenta y cinco millones novecientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos. Cuatro) Las acciones producto del aumento de capital se emitirán por el

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

Vintiseis

0000021

Notaria 32



directorio de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., dentro del
plazo de diez días contados desde la fecha en que se cumplan las
formalidades exigidas en la ley para la fusión. Cinco) Avaluar
los activos y pasivos de SNC - LAVALIN CHILE S.A. que son
adquiridos por B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., en la
cantidad de dos mil novecientos cuarenta y cinco millones
ochocientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos.
Se deja constancia que dichos activos y pasivos fueron avaluados
unánimemente en tal cantidad por la Junta Extraordinaria de
Accionistas de la absorbida, celebrada con esta misma fecha. Se
acuerda aceptar que los activos y pasivos de la absorbida sean
transmitidos a la absorbente en el estado en que ellos se
encontraban al primero de enero de mil novecientos noventa y
ocho, con todas sus cargas, gravámenes, vicios y derechos, sin
ulterior responsabilidad para los accionistas de la absorbida.
Seis) Distribuir a cada uno de los accionistas de SNC - LAVALIN
CHILE S.A. la cantidad de acciones en la absorbente señalada en
el punto número Ocho) de la exposición del señor Presidente. De
esta forma, se aprobó entregar a dichos accionistas las acciones
resultantes del aumento de capital referido en el número Tres)
anterior y las acciones emitidas por la absorbente que han
quedado en su poder por efectos de la absorción de su matriz.
Para los efectos de dicha distribución se acordó unánimemente que
las fracciones de acción inferiores a cero coma cinco fueran
despreciadas. Se deja constancia que SNC - Lavalin Inc.,
debidamente representada por don Hugh Jackson, renunció
expresamente, en su carácter de accionista de la compañía, a su
derecho a suscribir las acciones que se emita con ocasión del
aumento de capital y a su derecho a adquirir las acciones de la
absorbente que eran de propiedad de la absorbida. Siete) Producto



Archivo Judicial Santiago

de la fusión acordada SNC - LAVALIN CHILE S.A. se disuelve, sucediéndola la absorbente para todos los efectos legales. Se acuerda también que B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. se hace solidariamente responsable de los impuestos y demás obligaciones que SNC - LAVALIN CHILE S.A. adeude o pudiere adeudar a la fecha de la fusión. Ocho) En virtud de la absorción antes señalada B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. continuará con todas las operaciones y negocios de SNC - LAVALIN CHILE S.A. respondiendo por todo el pasivo de dicha sociedad, debiendo pagar y cumplir, todas las obligaciones pendientes en la forma que fueron pactadas, especialmente las derivadas de los contratos suscritos con instituciones de créditos, bancos y cualquier otra persona natural o jurídica. Todos los créditos por cobrar, documentos mercantiles, dinero efectivo, acciones, derechos, marcas, patentes, útiles, instalaciones, inmuebles, maquinaria, depósitos bancarios y en general todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que conforman el patrimonio de SNC - LAVALIN CHILE S.A. quedan de pleno derecho bajo el nombre y dominio de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Asimismo, B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. continuará con todos los contratos, arrendamientos, juicios y negociaciones pendientes y con todos los derechos que pertenecían a la absorbente o que ésta hubiera podido ejercer en cualquier tiempo y a cualquier título, aún los intangibles y los derivados del ejercicio del comercio. Nueve) Facultar al directorio de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para completar y obtener el registro, en los casos que corresponde, de todos los bienes que pertenecían a SNC - LAVALIN CHILE S.A. a nombre de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Diez) Sustituir el nombre de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000022 Notaria 5ta

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS

Notaria 32

Luis Humberto Navas D

por el de SNC - LAVALIN CHILE S.A. Once) Modificar el objeto Quito - Ecuador

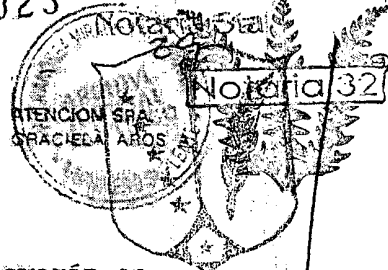
social de la compañía, contenido en el artículo cuarto de sus estatutos, sustituyéndolo por el señalado en los estatutos refundidos cuyo texto se distribuyó entre los accionistas. Doce) Aprobar los siguientes estatutos refundidos de la compañía, los que incorporan las modificaciones acordadas en esta Junta y reemplazan a los actuales estatutos en todo aquello en que difieran: "ESTATUTOS DE SNC - LAVALIN CHILE S.A. TITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SNC - LAVALIN CHILE S.A., pudiendo usar como nombres de fantasía SNC - LAVALIN o ByR Ingeniería y Construcción.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, comuna de Ñuñoa, sin perjuicio de los domicilios especiales, de las agencias, sucursales y oficinas que pueda establecer en otros lugares del país o en el extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad es indefinida.- ARTICULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios propios de la ingeniería, comprendiéndose en ellos la proyección, planificación y ejecución de estudios y proyectos de ingeniería, asesorías y consultorías, el otorgamiento de asistencia, información técnica, entrenamiento y capacitación de personal, y la administración, inspección y desarrollo de proyectos y obras. Asimismo, prestará servicios, consultorías, asesorías, entrenamiento y capacitación de personal en administración de empresas, economía, planificación, arquitectura, análisis de sistemas, auditorías y asuntos jurídicos o legales. Además, podrá ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones y obras, podrá montar y poner en marcha todo tipo de establecimientos, industriales o no, comercializando para sí o para terceros los bienes y/o servicios

producidos. En general, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades y negocios directa o indirectamente relacionados con las operaciones anteriormente mencionadas, toda suerte de actos mercantiles en el más amplio concepto y todos aquellos actos y/o negocios que estime necesarios dentro de los rubros indicados precedentemente. ARTÍCULO QUINTO.- Para conseguir su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios, asociándose -si fuere necesario- con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y aún, representándolas o asociándose en participación.- TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la sociedad es la cantidad de mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos, dividido en mil seiscientas dieciséis acciones nominativas, de una serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones serán nominativas. La forma, emisión, suscripción, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y registro de los títulos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.- TITULO TERCERO.- Administración.- ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la Sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros titulares cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por la junta general ordinaria de

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000023

Vintinueve



accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO NOVENO.- Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. El directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al año, en las fechas, horas y lugares que el mismo señale y no requerirán citación especial, dentro o fuera del país. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Estas citaciones, de ser necesarias, se efectuarán por carta certificada dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la sociedad y despachada con al menos tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los directores en ejercicio acuerden otra cosa. En todo caso, los errores en la citación o los acuerdos adoptados por el directorio en materias distintas a las contenidas en la citación no afectarán a los terceros que contraten con la compañía. La función de director no será remunerada.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: UNO/ Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que tiendan a la consecución de los fines sociales; DOS/ Representar



a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, sea en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al gerente general de la sociedad en conformidad a la ley; TRES/ Designar un gerente general que tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos sociales y, además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las normas pertinentes y estos estatutos, tendrá las facultades que le confiera o delegue el directorio. El gerente general será secretario del directorio y de la junta general de accionistas, a menos que aquél o ésta designen especialmente en ese cargo a otra persona. El directorio también podrá designar uno o más gerentes o subgerentes encargados de labores específicas. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, contador o auditor de la sociedad; CUATRO/ Designar presidente del directorio, que lo será también de la sociedad y de las juntas generales de accionistas, y que tendrá voto dirimente para resolver los empates que pudieren producirse en el directorio. La persona que reemplazare transitoriamente al presidente por cualquier causa, no tendrá voto dirimente; CINCO/ Nombrar especialmente a una persona, si lo estima necesario, para que desempeñe el cargo de secretario del directorio, y de las juntas generales de accionistas. Esta persona, o el gerente general de la sociedad en defecto de secretario especialmente designado, tendrá el carácter de ministro de fe para atestiguar la veracidad y

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000024

Notaria 30

ATENCIÓN SRA.
GRACIELA ARD.

Notaria 32

autenticidad de las actuaciones y documentos emanados de la sociedad y, en especial, del directorio y de la junta general de accionistas; SEIS/ Designar reemplazante a los directores que por cualquier causa cesen en sus funciones, si lo estima necesario; SIETE/ Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de las juntas generales de accionistas; OCHO/ Convocar a juntas generales ordinarias de accionistas, con arreglo a la ley y demás normas aplicables y someter a su aprobación una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos, según corresponda; y proponer a dicha junta la distribución de los beneficios obtenidos en el giro de los negocios sociales; NUEVE/ Acordar durante el ejercicio, y bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo, el reparto de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas; DIEZ/ Acordar la emisión de bonos y debentures; ONCE/ Otorgar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar parte de sus facultades en el gerente general, en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas; y DOCE/ Resolver las cuestiones no previstas en estos estatutos o en las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo dar cuenta de ello en la próxima junta general ordinaria de accionistas.- TITULO CUARTO.- Juntas Generales de Accionistas.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas se reunirán anualmente en junta general ordinaria en la fecha, hora y lugar que el directorio determine dentro de los

primeros cuatro meses de cada año. Salvo acuerdo en contrario del directorio, dicha junta general ordinaria deberá celebrarse el tercer día Lunes del mes de Abril de cada año, y si dicho día fuere feriado legal, se celebrará el siguiente día hábil.- Corresponde a la junta general ordinaria de accionistas decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los accionistas se reunirán en junta general extraordinaria en cualquier tiempo, para resolver sobre las materias que según la ley son propias de su competencia. Sólo en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada ante un notario público, podrá acordarse la disolución de la sociedad; la transformación, fusión o división de la misma; la reforma a sus estatutos; la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; y la enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, salvo que por disposición legal se requiera de una mayoría superior. En segunda citación, y con la misma salvedad anterior, se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto de aquellas materias que por disposición legal requieran de una mayoría superior.- TÍTULO QUINTO.- Fiscalización de la Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La junta general ordinaria de accionistas designará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y sus suplentes, o bien auditores externos independientes, a fin de que examinen la

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

0000025

Notaria 31

Treinta y uno

ATENCION GRACIELA ARCO

Notaria 32

contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la sociedad e informen por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.-

TITULO SEXTO.- Balance y Distribución de Utilidades.- ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO.- Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Practicadas las operaciones

anteriores, a lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance deberá ser distribuido entre los accionistas, como dividendo en dinero, a prorrata de sus acciones. Sin embargo, por acuerdo adoptado en la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, podrá distribuirse un porcentaje menor o convenirse no efectuar distribución de dividendos. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la junta, ésta podrá disponer que la parte de las utilidades que no sea destinada a dividendos pagaderos durante el ejercicio, sea como dividendos mínimos o adicionales, se aplique a enterar aumentos de capital ya acordados o que pudieren acordarse en el futuro; o al pago de dividendos en ejercicios futuros de la sociedad.-

TITULO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la junta general extraordinaria y por las demás causas establecidas por la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Disuelta la sociedad por cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada

la sociedad e informen por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.-

TITULO SEXTO.- Balance y Distribución de Utilidades.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Practicadas las operaciones

anteriores, a lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance deberá ser distribuido entre los accionistas, como dividendo en dinero, a prorrata de sus acciones. Sin embargo, por acuerdo adoptado en la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, podrá distribuirse un porcentaje menor o convenirse no efectuar distribución de dividendos. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la junta, ésta podrá disponer que la parte de las utilidades que no sea destinada a dividendos pagaderos durante el ejercicio, sea como dividendos mínimos o adicionales, se aplique a enterar aumentos de capital ya acordados o que pudieren acordarse en el futuro; o al pago de dividendos en ejercicios futuros de la sociedad.-

TITULO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la junta general extraordinaria y por las demás causas establecidas por la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Disuelta la sociedad por cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada

ALIRO VELOSO MUÑOZ

Archivo Judicial Santiago

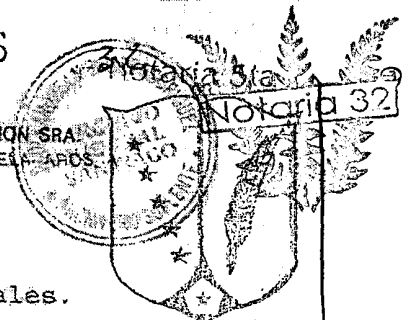
por una comisión liquidadora compuesta de tres miembros accionistas o no, designados por la primera junta de accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o en la que la disolución se acuerde. Por acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse un solo liquidador o asignar a la comisión liquidadora un número diferente de miembros. Si la disolución de la sociedad fuere decretada por sentencia judicial ejecutoriada, la liquidación será practicada por un solo liquidador elegido por la junta de accionistas en la forma prevista por la ley.- TITULO OCTAVO.- Arbitraje.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las dificultades o controversias que ocurrieren entre los accionistas en su calidad de tales, o entre ellos y la sociedad o sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los interesados comprometidos en la controversia, quién resolverá sin forma de juicio y sin ulterior recurso. A falta de acuerdo entre los interesados comprometidos en la controversia, el árbitro será designado por la justicia ordinaria y tendrá el carácter de árbitro mixto, debiendo substanciar la causa conforme a las reglas del procedimiento sumario y pronunciar su fallo conforme a derecho, siendo la sentencia susceptible de todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de queja. En el caso que la justicia ordinaria deba designar un árbitro mixto, el nombramiento deberá necesariamente recaer en una persona que se haya desempeñado como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago durante los tres años anteriores a su nombramiento como árbitro, o que se desempeñe o se haya desempeñado, también durante el mismo lapso,

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6934203
SANTIAGO

0000026

Trinta y dos

ATENCION SRA.
GRACIELA AROS



San Humberto Nevais D.
San - Domingo

como abogado integrante de cualquiera de esos tribunales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.

Suscripción y Pago del Capital.- El capital de la sociedad de mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos dividido en mil seiscientas dieciséis acciones nominativas, se ha enterado y pagado como sigue: UNO/ la cantidad de noventa y ocho millones ciento treinta y cuatro mil setecientos doce pesos dividida en mil ciento cuarenta acciones corresponde al capital social íntegramente suscrito y pagado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, según consta del balance de los negocios sociales a dicha fecha aprobado por los accionistas reunidos en Junta. DOS/ la cantidad de mil ciento cuarenta y seis millones setecientos seis mil setecientos trece pesos corresponde al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, el que fue íntegramente pagado mediante la capitalización de utilidades de la compañía provenientes de ejercicios anteriores y del concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. No se emitió acciones con cargo a este aumento. TRES/ la cantidad de quinientos veinte millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos dividida en cuatrocientas setenta y seis acciones corresponde al aumento de capital acordado y pagado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A. En consecuencia, el capital social, ascendente a mil setecientos sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos dividido en mil seiscientas dieciséis

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO

Archivo Judicial Santiago

acciones nominativas y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.-**

En Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, se acordó y aprobó la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., la que, en consecuencia, fue absorbida por B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., hoy SNC - LAVALIN CHILE S.A. En virtud de dicha fusión, la compañía adquirió todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, quedando en consecuencia obligada a cumplir y solucionar todas y cada una de sus obligaciones, debiendo entenderse, para todos los efectos, que la compañía es la sucesora y continuadora legal de SNC - LAVALIN CHILE S.A. La fusión tendrá efecto y vigencia a contar de las cero horas del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho. Con motivo de la fusión se incorporan a SNC - LAVALIN CHILE S.A., antes B y R Ingeniería y Construcción S.A., la totalidad de los accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A., sociedad que se disuelve con motivo de la fusión. La fusión se efectúa en base a los antecedentes que fueron aprobados por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó la señalada fusión. Se deja constancia que para la operación de fusión indicada en la presente disposición transitoria, la compañía ha sucedido a SNC - LAVALIN CHILE S.A. en todos sus activos y pasivos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, al valor señalado y aprobado en el acta de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas. Como consecuencia de la fusión, la compañía será la sucesora y continuadora legal de SNC - LAVALIN CHILE S.A., para todos los efectos legales, haciéndose solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere



acciones nominativas y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. - En Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, se acordó y aprobó la fusión por absorción de SNC - LAVALIN CHILE S.A., la que, en consecuencia, fue absorbida por B y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., hoy SNC - LAVALIN CHILE S.A. En virtud de dicha fusión, la compañía adquirió todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, quedando en consecuencia obligada a cumplir y solucionar todas y cada una de sus obligaciones, debiendo entenderse, para todos los efectos, que la compañía es la sucesora y continuadora legal de SNC - LAVALIN CHILE S.A. La fusión tendrá efecto y vigencia a contar de las cero horas del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho. Con motivo de la fusión se incorporan a SNC - LAVALIN CHILE S.A., antes B y R Ingeniería y Construcción S.A., la totalidad de los accionistas de SNC - LAVALIN CHILE S.A., sociedad que se disuelve con motivo de la fusión. La fusión se efectúa en base a los antecedentes que fueron aprobados por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó la señalada fusión. Se deja constancia que para la operación de fusión indicada en la presente disposición transitoria, la compañía ha sucedido a SNC - LAVALIN CHILE S.A. en todos sus activos y pasivos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, al valor señalado y aprobado en el acta de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas. Como consecuencia de la fusión, la compañía será la sucesora y continuadora legal de SNC - LAVALIN CHILE S.A., para todos los efectos legales, haciéndose solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere

Veinti y tres

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6934203
SANTIAGO



llegar a adeudar dicha sociedad de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario." CINCO. *Firma Luis Humberto Neveas D. Quito - Ecuador*

DEL ACTA Se resolvió que el Acta de esta Junta fuera suscrita por todos los asistentes a la reunión. SEIS. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. La Junta acordó además dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, firmada el acta por las personas designadas al efecto, se la tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad, y los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento. SIETE. REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA Se acordó, por unanimidad, facultar a don Arturo Bulnes Concha y a don Eduardo Armijo Rebolledo para que, actuando conjunta o separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, se acordó facultar desde ya a un portador de una copia autorizada de la referida escritura o de un extracto autorizado de la misma para requerir todas las inscripciones, anotaciones, cancelaciones o publicaciones que de o con dichos instrumentos fuere necesario o conveniente realizar. Siendo las doce horas treinta minutos y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el señor Presidente puso término a esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Hay firmas de los señores Hugh Jackson por SNC - Lavalin Inc. y como Presidente, y Arturo Bulnes Concha por SNC - LAVALIN CHILE S.A. y como Secretario." "CERTIFICADO ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, certifica: a/Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante según lo acordado por los accionistas SNC - LAVALIN CHILE S.A., a que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el





Archivo Judicial Santiago

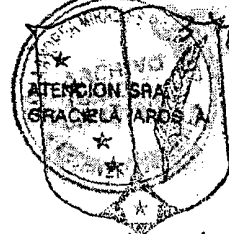
lugar, día y hora señalados en dicha acta. b/ Que asistieron a la Junta las personas que se indican en el acta, en representación de los accionistas que allí se individualizan, encontrándose presentes en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad a esta fecha. c/ Que de conformidad al Registro de Accionistas de la sociedad, al quinto día anterior a la fecha de la Junta, los accionistas asistentes y representados en la reunión eran titulares del número de acciones que en cada caso se indica en el acta. d/ Que los poderes presentados a la Junta fueron debidamente calificados en la forma señalada en el acta y que se estimaron suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la ley. e/ Que el acta precedente es expresión fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. f/ Que los acuerdos adoptados en la Junta fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes.

Santiago, dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. Aliro Veloso Muñoz Notario Público." Presente a este acto, don Hugh Jackson, canadiense, soltero, contador, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete guión cero, domiciliado en calle Luis Uribe número dos mil trescientos cuarenta y tres, comuna de Ñuñoa, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone que debidamente facultado para ello en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SNC - LAVALIN CHILE S.A. que resulta absorbida por B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante SNC - LAVALIN CHILE S.A., según consta del acta que precede, viene en declarar su conformidad con la totalidad de los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de esta última sociedad y, en consecuencia, da por legalmente perfeccionada la fusión de SNC

Talento y Luchas.

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO
3ª NOTARIA
Morandé 249 - Fono 6984203
SANTIAGO

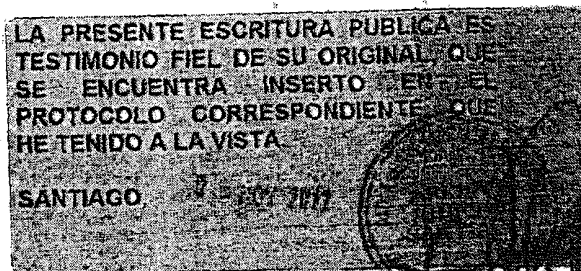
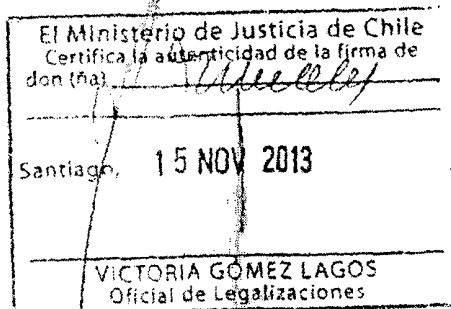
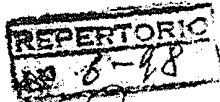
Notaria 5ta



- LAVALIN CHILE S.A. y B Y R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. A. *Antes de Notar D*
Quito - Ecuador
adelante SNC-LAVALIN CHILE S.A., en los términos que constan de
las actas que preceden. En comprobante y previa lectura firman
los comparecientes. Se dio copias. Doy Fe. *[Signature]*

[Signature]

Hugh Jackson



0000029



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2578/2013

de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 15 de Noviembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen
MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<146>> <<SANTIAGO>> <<743335>>



Notaria 5ta

RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN -23- FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

QUITO, A 02 DIC 2013 DE

[Signature]

Luis Humberto Navas D.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN -23- FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 29 ENE. 2014

QUITO, A DE DEL

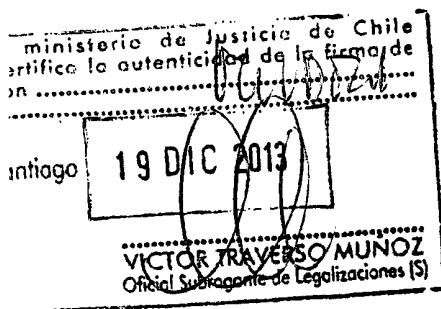
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL



La Compañía SNC-Lavalin Chile S.A. en adelante llamada "la Compañía", representada por don Joaquín Cano Gómez en su calidad de Representante Legal, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Compañía Limitada, como mandatarios de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y en especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que esta dispone.



Joaquín Cano Gómez
SNC-Lavalin Chile S.A.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) EN LA(S)
REPRESENTACION(ES) QUE INVISTE(N)
Santiago, 19 DIC 2013
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PUBLICO
23,851.504-0





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2839/2013

Quien suscribe MIGUEL ALEXANDER EGAS BENAVIDES, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Diciembre del 2013

M. A. E. B.
MIGUEL ALEXANDER EGAS BENAVIDES
TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<254>> <<SANTIAGO>> <<742738>>



Legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor, por los autos

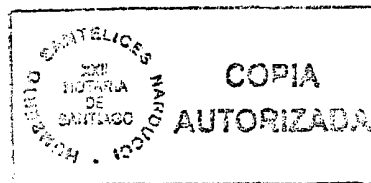
SILVIA RIVAS
OFICIAL LEGALIZACIONES

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 29 ENE. 2014

QUITO, A DE DEL

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



REPERTORIO N° 14222-2013.-

REDUCCIÓN DE ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO

SNC-LAVALIN CHILE S.A.

* * * * *

OT: 263570774

En Santiago de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil trece, ante mí, **Germán Rousseau del Río**, abogado, Notario Público Suplente de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don Arturo Bulnes Concha, chileno, casado, Abogado, siete millones tres mil quinientos trece guión ocho, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque número ciento treinta, piso doce, comuna de las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula indicada y expone que, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO SNC-LAVALIN CHILE S.A.** En Santiago de Chile, a dieciséis de diciembre de dos mil trece, siendo las diez horas, en las oficinas de Avenida Presidente Riesco cinco mil trescientos treinta y cinco, piso dos, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la sociedad SNC-LAVALIN CHILE S.A., en adelante "la Sociedad", con la asistencia de los directores titulares señores Joaquín Cano Gómez y Ricardo H. Valdebenito Vega, y del director suplente señor Arturo Bulnes Concha. Presidió la sesión don Joaquín Cano Gómez y actuó como secretaria doña María Valentina Ureta Cardoen. Se trató y acordó lo siguiente:

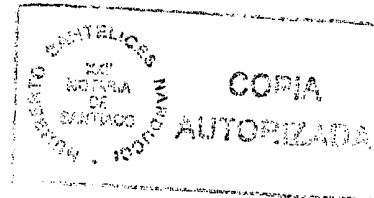
Uno) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Se dio lectura al acta de la

0000031

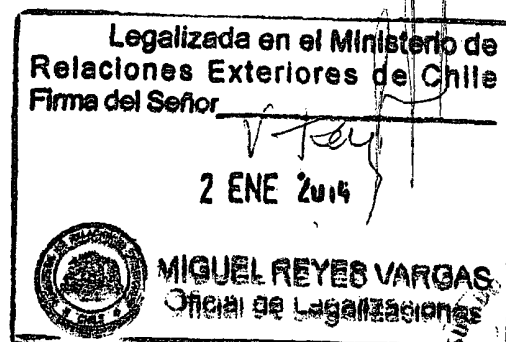
Notaria 32

Notaria 32

sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad por los señores directores asistentes. **Dos) CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EN ECUADOR.** El señor presidente toma la palabra y señala al Directorio la conveniencia de constituir una sucursal en Ecuador, con el fin de ampliar los negocios de la Compañía. En atención a lo señalado, el Directorio adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: Acuerdo Uno: Se acuerda en este acto que la Compañía queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y estatutos de la Compañía, a través del establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Quito, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades. Acuerdo Dos: Se acuerda que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por una suma equivalente a dos mil dólares de los Estados Unidos de América para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador. Se resuelve: Se acuerda que la Compañía designe, constituya y nombre a PBP Representaciones Compañía Limitada, como apoderados generales de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. **Tres) REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio facultó a los señores Joaquín Cano Gómez, Ricardo H.

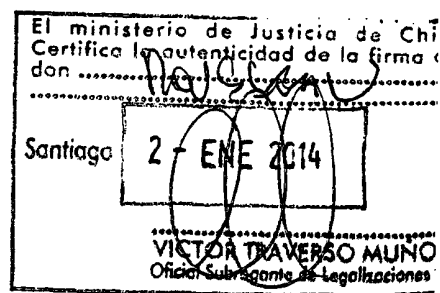


reducir a escritura pública, en cualquier tiempo, la presente acta, total o parcialmente. Asimismo, acordó facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que de la misma fueren pertinentes. **Cuatro) CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. No habiendo otro tema que tratar, se levantó la sesión a las diez treinta horas. Hay firma de los señores Joaquín Cano Gómez, Ricardo H. Valdebenito Vega, Arturo Bulnes Concha y de la señora Valentina Ureta C." Conforme con el documento que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 31 DIC 2013

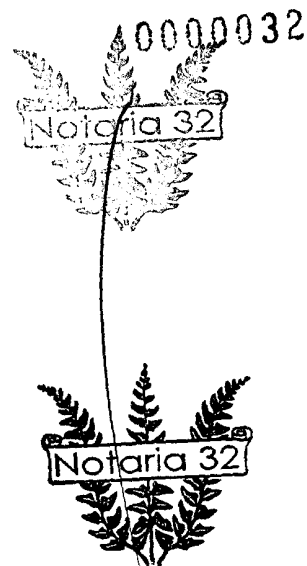


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN3.....FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 29 ENE. 2014

QUITO, A..... DE DEL

LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR





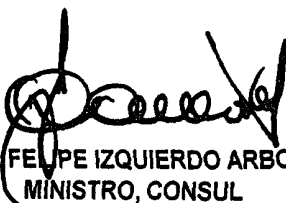
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 45/2014



Quien suscribe OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA, MINISTRO, CONSUL en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 6 de Enero del 2014


OSCAR FELIPE IZQUIERDO ARBOLEDA
MINISTRO, CONSUL



Arancel Consular: III 15.8
Valor US \$ 50.00

0000033



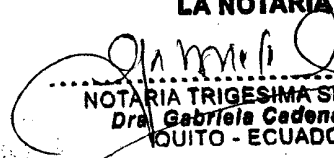
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN3.....FOJA(S)
ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 29 ENE. 2014

QUITO, A..... DE DEL

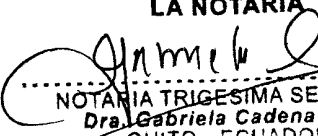
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

.....**ZON DE PROTOCOLIZACIÓN:** A PETICIÓN ESCRITA DE LA ABOGADA ANA GONZALEZ CEVALLOS, CON MATRICULA DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICIALIZACION DE LA COMPAÑÍA SNC – LAVALIN CHILE S.A.; Y, MAS DOCUMENTOS.- TODO LO CUAL CONSTA EN TREINTA FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICIALIZACION DE LA COMPAÑÍA SNC – LAVALIN CHILE S.A.; Y, MAS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y NUEVE DE, ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

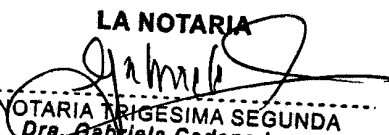
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





HR.

....**ZÓN:** En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, actualmente a mí cargo, Tomo nota al margen de la Protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la cía. SNC - LAVALIN CHILE S.A.; y, Protocolización de la copia certificada del documento relativo al poder general otorgado por la compañía SNC - LAVALIN CHILE S.A. en favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebradas ante mí con fecha veinte y nueve de enero del dos mil catorce, de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.14.0439, Emitida en Quito por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, con fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en esta Notaria y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SNC - LAVALIN CHILE S.A., de nacionalidad chilena, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes Ecuatorianas; y, Calificar de suficiente el poder otorgado por el representante legal de la compañía a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- Quito, diez de Febrero del dos mil Catorce.- La Notaria.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000037

TRÁMITE NÚMERO: 11356

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	6639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	603
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

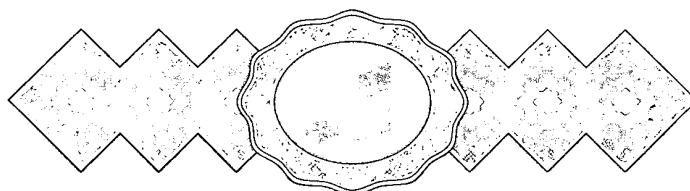
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	29/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.14.0439
FECHA RESOLUCIÓN:	04/02/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SNC - LAVALIN CHILE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013 (2), EFECTUADAS ANTE LA



0000038

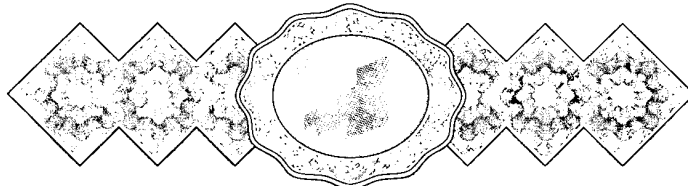
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GABRIELA CADEA LOZA.- LA
COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A
FAVOR DE LA COMPAÑIA "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.".-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000035

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-011 07772

Quito D.M., 17 MAR 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad chilena, SNC – LAVALIN CHILE S.A. ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.0439 de 4 de febrero del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TRAM.4091